Pereira, julio 30 de 2026

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE RISARALDA realiza el ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO PREVIO Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar los Estudios Previos correspondientes.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.
El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes. Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias.

Al respecto es importante resaltar que el presupuesto de la Corporación se encuentra regulado por la Ley 617 de 2000 y los limites se encuentran establecidos en la misma norma, ratificados por la Ley 2200 de 2022, el cual no permite adiciones o modificaciones del mismo, atendiendo la normatividad vigente es compromiso de esta Corporación la

formalización laboral, en la medida que su presupuesto lo permita y a partir de la presente vigencia esta Asamblea, realizará los estudios pertinentes para la elaboración de un plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

La Asamblea de Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

1.2. Perfil requerido por la entidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

1.2.1. . Idoneidad

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita y la ejecución del contrato se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia en servicio de manejo y producción de medios; emisión de pauta publicitaria, comunicación digital y redes sociales o transmisión de eventos a nivel local o regional.

Persona natural: Persona natural con actividad comercial relacionada con el objeto de la presente contratación y con capacidad para celebrar contratos.

Persona jurídica: Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y con capacidad para celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica con un (1) año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y

administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo).

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, la Asamblea de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

Contrato	***ACTIVIDADES***	***FECHA***	***VALOR Y FORMA DE PAGO***
045/2026	***PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIVULGAR LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA***	*30/01/2026* *29/04/2026*	*6.000.000* *actas parciales*

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA EN LA VIGENCIA 2026		
048/2026	***PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIVULGAR LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA EN LA VIGENCIA 2026***	*30/01/2026 29/04/2026*	*18.000.000 actas parciales*
049/2026	***PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIVULGAR LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA EN LA VIGENCIA 2026***	*30/01/2026 29/01/2026*	*1.800.000 actas parciales*

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, garantizando que la totalidad de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias fueran transmitidas en vivo y quedaran grabadas, cumpliendo el 100% de las actividades establecidas en dicho contrato en las vigencias anteriores y sobre todo se ha dado cumplimiento a la normatividad vigente especialmente al articulo 43 de la Ley 2200 de 2022.

1.6. Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.21 1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Asamblea Departamental de Risaralda está comprometida con la ciudadanía y el departamento, a tramitar los proyectos de ordenanza cumpliendo con las expectativas y necesidades de la comunidad; de igual forma ejercer el control político de acuerdo con la conveniencia pública, además a difundir y comunicar la gestión de manera permanente aprovechando el liderazgo de quienes la conforman con el fin de cumplir con los planes estratégicos planteados.

Dentro de las funciones de la Secretaría General se encuentra el Proceso de Comunicación e Información Pública donde se expresa la necesidad de divulgar a nivel departamental

asuntos propios de su misión, con el fin de salvaguardar la participación ciudadana como un elemento inherente al ejercicio de la ciudadanía, convirtiéndola a la vez en derecho y deber, en instrumento deseable para que los ciudadanos intervengan y se relacionen con el estado participando en la gestión de su colectivo.

La Corporación en vigencias anteriores viene acogiendo un proceso de modernización de sus tecnologías, adaptándose a lo que ofrecen los medios en aras de ofrecer mecanismos que permitan al ciudadano estar bien informado y así participar en la administración de lo público; en este contexto, se hace necesario realizar la contratación de pautas publicitarias donde se realizaran notas, relatorías de las actividades de gestión de la presidencia y los diputados, la difusión en redes sociales, medios digitales y radiales en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.

La Corporación, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere fortalecer los mecanismos de divulgación de la gestión institucional mediante medios masivos de comunicación con amplia cobertura regional, permitiendo que la ciudadanía conozca oportunamente las actuaciones adelantadas por la Asamblea Departamental, las sesiones, los proyectos de ordenanza, el ejercicio del control político, las actividades institucionales y demás acciones de interés público.

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación con mayor penetración y credibilidad en el departamento de Risaralda, especialmente en aquellos municipios donde otros medios presentan limitaciones de cobertura, razón por la cual constituye un canal idóneo para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública y fortalecer los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana.

En ese sentido, la Asamblea Departamental requiere contratar un medio radial con cobertura regional que permita difundir de manera permanente las campañas institucionales, entrevistas, boletines de prensa, actividades corporativas y demás información de interés general, garantizando una estrategia de comunicación que acerque la gestión institucional a los habitantes de los catorce (14) municipios del departamento.

La presente contratación contribuye al cumplimiento del artículo 43 de la Ley 2200 de 2022, relacionado con la publicidad de los actos de las Asambleas Departamentales, fortaleciendo la divulgación institucional mediante un medio de comunicación radial de amplia trayectoria y reconocimiento regional, complementado con la difusión de contenidos a través de sus plataformas digitales.

En consecuencia, la Asamblea Departamental de Risaralda requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia en comunicación radial y difusión institucional, por el término de tres (3) meses, equivalente a noventa (90) días calendario, tiempo durante el cual se desarrollará la estrategia de comunicación propuesta para la divulgación de la gestión institucional.

2.1.1 Acorde con el Plan de Acción de la vigencia 2026, se llevará a cabo el programa de asistencia a los diputados y atención al ciudadano.

2.1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan anual de adquisiciones, de la entidad con fecha de actualización 2026.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Asamblea de Risaralda, es una Corporación político administrativa; definida en el artículo 299 de la Constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, y sus recursos son limitados por la Ley 617 la cual impide aumentar sus recursos, es por ello que su planta de personal es reducida, y debe apoyar su gestión a través de contratos de prestación de servicios.

En virtud de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, resulta necesario fortalecer las estrategias de comunicación institucional mediante la utilización de medios masivos de comunicación con cobertura regional que permitan acercar la gestión de la Corporación a los habitantes de los catorce (14) municipios del departamento.

En ese contexto, la contratación de servicios de comunicación radial permite ampliar el alcance de la información institucional mediante la emisión de cuñas publicitarias, entrevistas periodísticas, difusión de boletines de prensa y divulgación permanente de las actividades desarrolladas por la Asamblea Departamental de Risaralda, garantizando mayor visibilidad institucional y fortaleciendo los mecanismos de interacción con la ciudadanía.

Así mismo, la presente contratación contribuye al cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2200 de 2022, permitiendo divulgar de manera permanente la gestión institucional a través de un medio radial de amplia trayectoria y reconocimiento en el departamento.

El valor del contrato será cancelado con cargo al rubro presupuestal de funcionamiento destinado para la contratación de servicios para la comunidad, sociales y personales

2.3. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIVULGAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GESTIONES ADELANTADAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA DURANTE LA VIGENCIA 2026, A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIO RELOJ 1300 AM Y SUS PLATAFORMAS DIGITALES."

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

1) *Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.*
2) *Cubrir el monto de los honorarios estipulados, previo visto bueno del supervisor.*
3) *Impartir instrucciones para la debida y oportuna ejecución de los servicios contratados, garantizando la articulación a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.*
4) *Suministrar toda la información, lineamientos y/o material base que requiera el contratista en forma oportuna para la debida ejecución del contrato.*
5) *Exigir tanto al contratista como al garante la ejecución oportuna e idónea del objeto del contrato.*

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a realizar las labores de difusión y pauta institucional de la Asamblea Departamental de Risaralda, cumpliendo de manera específica y obligatoria con los siguientes alcances y entregables:

1. Realizar diariamente cinco (5) cuñas radiales institucionales de hasta treinta (30) segundos, de lunes a viernes, destinadas a divulgar las actividades, programas, campañas, proyectos y demás acciones adelantadas por la Asamblea Departamental de Risaralda, conforme al material suministrado por la Corporación.

2. Emitir mensualmente tres (3) entrevistas de hasta diez (10) minutos en los espacios informativos de Radio Reloj 1300 AM, con participación de los diputados, la Presidencia de la Corporación o los voceros que designe la Asamblea Departamental de Risaralda.

3. Difundir los boletines de prensa emitidos por la Asamblea Departamental de Risaralda, garantizando su divulgación oportuna a través de la programación de la emisora.

4. Publicar y difundir el contenido institucional de la Asamblea Departamental de Risaralda mediante las plataformas digitales administradas por Radio Reloj 1300 AM, fortaleciendo el alcance de la estrategia de comunicación institucional.

5. Ejecutar la estrategia de comunicación conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Asamblea Departamental de Risaralda, garantizando la adecuada difusión de las actividades institucionales durante la ejecución del contrato.

6. Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de actividades ejecutadas, acompañado de los soportes correspondientes, tales como certificaciones de emisión, registros de programación, enlaces digitales, capturas de pantalla, audios, fotografías y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. FUNDAMENTO JURIDICO.

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación especialmente por lo establecido en los numerales 3, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h), parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.5.1. AUTORIZACION PARA CONTRATAR. Ordenanza No. 008 de abril 29 de 2025 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Corporación.

2.6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, valor determinado con fundamento en el análisis del sector, la necesidad institucional, el objeto contractual, los alcances y obligaciones definidas por la entidad, así como en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual resulta acorde con los precios del mercado para la prestación de servicios de comunicación radial y difusión institucional.

El valor incluye la ejecución integral del objeto contractual durante el término de tres (3) meses, comprendiendo la emisión de cuñas radiales institucionales, entrevistas periodísticas, difusión de boletines de prensa, divulgación en plataformas digitales y las demás actividades descritas en los estudios previos.

Así mismo, el valor del contrato resulta proporcional frente a la cobertura regional ofrecida por el medio de comunicación, la trayectoria de la emisora, el alcance de la audiencia, la frecuencia de las emisiones contratadas y los demás servicios complementarios incluidos dentro de la propuesta presentada, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional bajo criterios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Para adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, aportando la certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual durante el respectivo periodo, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos para el trámite de pago

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes	1%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas)

descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024) (Los contratos celebrados por la Asamblea Departamental - Base Gravable - Mayor a 820 UVT - $42.946.680 - 2026)			**Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	**Persona Natural:** Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	**Persona Natural:** Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	**Persona Natural:** Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Asamblea Departamental adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***VALOR***
3683 julio 27 de 2026	*2.1.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales*	*$6.000.000*

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del Departamento, en el capítulo Asamblea, bajo el código 2.1.2.02.02.009 financiado con recursos de Funcionamiento, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro *Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales*. y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos y se encuentra acorde a la nueva estructurade presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública.

2.8. FORMA DE PAGO.

La Asamblea Departamental de Risaralda cancelará el valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** cada uno, o proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado cuando haya lugar a ello, previo cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de actividades, entrega de las evidencias correspondientes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será por TRES (03) meses contados a partir de firmada el acta de inicio, el cual se establece conforme a la necesidad descrita y a la disponibilidad de recursos.

Cuando el periodo efectivamente sea menor al plazo establecido inicialmente, la duración del contrato y el valor será prorrateado desde el momento de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, su duración no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026.

2.10. GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Corporación, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras

realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento.

3. ANÁLISIS DEL OFERENTE.

La Secretaría General verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista, y verificada su propuesta comercial a través de la emisora Radio Reloj 1300 AM, de propiedad de SOCIEDAD LA 1300 S.A.S., así como sus plataformas digitales, y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades, se verifica el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio. Por tanto, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, habiéndose verificado el cumplimiento de los parámetros normativos y presupuestales.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO DIAZ VILLAMIL
Secretario General

Reviso: Diego Fernando Murillo Casadiego
Abogado Asesor

Proyecto:Claudia Londoño Hernández
Sara Quintero